

Comité de Información
Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2011
1 de agosto

ACUERDO NÚMERO 64/14-Ext/2011

Con fundamento en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirmó la reserva relativa a la solicitud de información número 0632000020211, que a la letra dice: "A quien corresponda: Le solicito atentamente los criterios, fórmulas matemáticas, algoritmos o cualquier otro procedimiento con el mayor detalle posible de los factores tomados en cuenta (kilometraje, número de carriles de la carretera, número de carriles de la caseta, flujo vehicular, costo de mantenimiento de la carretera, costo de casetas, ganancia esperada, etcétera), que se han utilizado para calcular el costo del peaje de las casetas 1 (México-Cuernavaca), 24 (Tepoztlán) y 25 (Oacalco) administradas por CAPUFE. Gracias" (sic).

Lo anterior, en virtud de la información proporcionada a este Comité por la Dirección Fiduciaria, a través de la Subdirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, mediante el comunicado número SGROBC/151000/027/2011 de fecha 12 de julio de 2011.

Toda vez que la información solicitada se encuentra protegida por el secreto fiduciario, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que considera como información reservada a los secretos bancario o fiduciario, entre otros, de acuerdo con lo que dispone el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, habiéndose orientado al solicitante en términos del propio comunicado.

Octavio Javier Borunda Quevedo,
Suplente del Servidor Público designado.

Rodolfo Jiménez Aguilar,
Titular del Órgano Interno de Control.

Eréndira O. Villalpando Vega,
Titular de la Unidad de Enlace.